

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

En la villa de ALBALATE DEL ARZOBISPO (Teruel), siendo las veinte horas del día trece de septiembre de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión **extraordinaria** y primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Presidente, D. ANTONIO DEL RIO MACIPE, y con asistencia de los Sres./as Concejales/as:

- D. JESUS ESCARTIN SALAS.
- D. VICTOR ARNAS ARANAZ.
- D. NARCISO PEREZ VILAMAJO.
- D^a. ISABEL ARNAS ANDREU.
- D. JOSE-MIGUEL ALCAINE LEON.

Asistidos del Secretario-Interventor del Ayuntamiento D. AURELIO ABELLAN ANDRES.

No asistieron, habiendo excusado su no asistencia, los señores/as Concejales: D^a. REBECA CASTRO QUILEZ, D^a. RAQUEL ALQUEZAR ESCARTIN y D. FRANCISCO ESCARTIN SALAS del grupo municipal Socialista; D^a. JOSEFINA SALAS ROYO del grupo municipal Popular; y D. JUAN-CARLOS RUZOLA CEBRIAN del grupo municipal Partido Aragonés.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes, por lo tanto, seis (6) de los once (11) miembros que legalmente componen la Corporación.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL SESION ANTERIOR.

El Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, correspondiente a la sesión ordinaria de la Corporación Municipal celebrada el día 23 de agosto de 2018, que ha sido distribuida con la convocatoria. No formulándose ninguna observación se aprueba el acta de la sesión anterior.

2.- MODIFICACIÓN ACUERDO DE LA LICITACIÓN DE LA OBRA “RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED CON SISTEMA INALAMBRICO DE GESTION REMOTA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

El pasado Pleno de la Corporación Municipal celebrado el día 23 de agosto de 2018, aprobó el Anteproyecto técnico y el expediente de contratación conjunta de la elaboración de proyecto y la ejecución del contrato mixto de obras y suministro de la “RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO A LED INTELIGENTE”, mediante procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este contrato no llegó a publicarse, ni licitarse al recibirse indicaciones de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de cómo deberían ser estéticamente las nuevas luminarias de alumbrado público a instalar, lo que aconseja recoger todo ello en un proyecto técnico definitivo.

Igualmente, los técnicos nos aconsejaron tener redactado por el Ayuntamiento el proyecto definitivo de la obra y suministro y no dejarlo para el contratista, ya que el sistema de telegestión del alumbrado a implantar es muy vanguardista y requiere de un planteamiento claro y concreto de antemano para que no sea una fuente de conflictos con los contratistas y en su consecuencia salga perjudicado el Ayuntamiento.

Ambas cuestiones que nos han sido planteadas nos obligaron a replantear la licitación de este contrato inicialmente previsto y a tener redactado antes el Proyecto Técnico que regirá su ejecución. El proyecto técnico de la actuación completa ya está redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José-Ramón Jasanada Pellicer y ha sido supervisado.

Por otro lado, estas circunstancias nos obligan a darle una tramitación urgente al expediente de contratación para acelerar al máximo todos sus trámites, por cuanto la obra e instalación tiene que estar justificada y pagada antes del día 28 de diciembre de 2018, tal como nos exige la convocatoria de subvenciones del Fondo de Inversiones de Teruel del año 2017 para infraestructuras municipales, que financia dicha actuación con 160.000,00 euros.

En su consecuencia, examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios ha dictaminado favorablemente este acuerdo.

A tenor de lo tratado, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal el pasado día 23 de agosto de 2018 referente a la contratación de las obras y suministros denominadas "RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO A LED INTELIGENTE", con la siguiente nueva parte dispositiva:

A) Aprobar el proyecto técnico de las obras y suministros denominadas "RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO A LED CON SISTEMA INALÁMBRICO DE GESTIÓN REMOTA PUNTO A PUNTO", elaborado y firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José-Ramón Jasanada Pellicer (Colg. Aragón nº 5278), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a ciento noventa y dos mil seiscientos veintiuno euros con treinta y ocho céntimos (192.621,38), sin incluir el I.V.A. Este proyecto formará parte del contrato a suscribir para su ejecución.

B) Aprobar su expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

C) Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, que regirán su contratación.

D) Declarar urgente el expediente de la forma prevista en el art. 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reduciendo los plazos para la licitación, adjudicación y formalización del contrato a la mitad. El motivo de acelerar al máximo todos sus trámites, viene dado por cuanto la obra e instalación tiene que estar justificada y pagada antes del día 28 de diciembre de 2018, tal como nos exige la convocatoria de subvenciones del Fondo de Inversiones de Teruel del año 2017 para infraestructuras municipales, que financia dicha actuación. De no cumplirse este plazo el Ayuntamiento sufriría un daño económico muy grave, además de verse perjudicado también el interés público de los vecinos.

E) Autorizar el gasto con cargo a la partida de gastos nº 1650-61900 del Presupuesto Municipal de 2018.

F) Designar como miembros de la MESA DE CONTRATACIÓN, publicando su composición en el Perfil del contratante, a los siguientes:

Presidente: El Alcalde o Concejál en quién delegue.

Vocales:

- La Arquitecta del Servicio de Urbanismo de la Comarca del Bajo Martín.
- Un funcionario de los servicios administrativos municipales con conocimiento en contratación pública.
- El funcionario encargado de la Brigada Municipal de obras y servicios municipales.
- El Concejál-Delegado de Urbanismo y Servicios Municipales.
- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que además actuará como Secretario de la Mesa.

G) Designar a los miembros del COMITÉ DE EXPERTOS que habrá de puntuar y ponderar los criterios de adjudicación recogidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (cláusula décima) y de prescripciones técnicas que rigen en el contrato, publicando su composición en el perfil de contratante:

- D^a. Marta Clavería Esponera, Arquitecta del Servicio de Urbanismo de la Comarca del Bajo Martín.
- D. José-Ramón Jasanada Pellicer, Ingeniero Técnico Industrial.
- D. Alfredo Ibáñez Tomas, Ingeniero Técnico Industrial.

H) Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

I) Publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares y el proyecto técnico.

3.- ENAJENACION MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PARCELA Nº 2.3 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN CRISTÓBAL.

Considerando, que en el pasado Pleno de la Corporación celebrado el día 23 de agosto de 2018, se acordó declarar desierta la subasta abierta convocada para la enajenación de la parcela 2.3 del polígono industrial de "San Cristóbal", por falta de

licitadores. En su consecuencia, a tenor de lo establecido en la base decimocuarta del Pliego de cláusulas administrativas aprobadas y que rigen su enajenación, una vez declarada desierta la subasta, también se acordó abrir el periodo de un año a partir de esta declaración, para que por el precio de valoración cualquier interesado en adquirirla y que cumpla los requisitos establecidos, pueda presentar oferta.

Atendiendo, que el pasado día 24 de agosto de 2018 se presentó por el grupo empresarial "Lajo y Rodríguez, S.A.", oferta para su adquisición por el precio de ciento siete mil (107.000,00) euros, más el IVA correspondiente.

Considerando que la oferta ha sido revisada y cumple con lo establecido el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rigen su enajenación.

A tenor de la propuesta de acuerdo de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Económico, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Adjudicar el contrato de enajenación de la siguiente parcela patrimonial de suelo industrial sita en el polígono industrial "SAN CRISTOBAL", siguiente:

- Parcela 2.3 de 17.672,20 m2. (Referencia Catastral: 6669103YL0566N0000JD). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Híjar: Tomo 691, Libro 84, Folio 34.

LINDA: Norte: viario público perimetral de nueva apertura; Sur: viario público de nueva apertura; Este: viario público perimetral de nueva apertura; y Oeste: parcela 2.2.

A la empresa "LAJO Y RODRIGUEZ, S.A", con C.I.F. nº A-28131084, por el precio ofertado de ciento siete mil (107.000,00) euros, más el IVA correspondiente, y con la finalidad del desarrollo de un nuevo proyecto empresarial al cual tienen actualmente (RECOBAT y MEFRAGSA) en este polígono.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde, D. Antonio del Río Macipe, para la firma de la correspondiente escritura pública ante el Sr. Notario y para cuantas gestiones sean precisas realizar para dar cumplimiento a este acuerdo.

4.- CREACION NUEVO SERVICIO DE INICIATIVA MUNICIPAL: ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA.

Por el Sr. Alcalde se indica que en este Municipio no se presta el servicio de Escuela Municipal de Música, lo cual constituye una larga aspiración que siempre hemos querido tener. En otros municipios de la provincia más pequeños que el nuestro hace años que la tienen y funcionan con continuidad.

Nos ha llegado la oportunidad de poder prestar este anhelado servicio al haber contactado con una profesora con dilatada experiencia, cualificación profesional y sobretodo ganas e ilusión de intentar dar este servicio en nuestra localidad.

Se han estado comentando todos los pormenores para poder iniciar este nuevo servicio y tenemos ya una planificación para hacerlo.

Considerando, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25.1 de la L.R.B.R.L, y el artículo 42.1 de la Ley de Administración Local de Aragón, el Municipio puede ejercer actividades o instalaciones culturales.

Considerando, que el Municipio además puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando, que este tipo de servicios de la Escuela de Música están subvencionados por la Diputación Provincial de Teruel en sus convocatorias anuales al respecto.

Considerando, que contamos con un local municipal idóneo para albergar la Escuela Municipal de Música, como es el situado en Avda. Zaragoza, nº 2, antigua sede de ADIBAMA, hasta que se pueda emplear para la ampliación de la Residencia Municipal de la Tercera Edad.

Considerando, que la documentación recabada para el prestar el nuevo servicio cumple con las determinaciones que se señalan en el artículo 205. 2 de la Ley de Administración Local de Aragón.

Atendiendo, que el servicio se prestará en régimen de libre concurrencia y además mediante gestión indirecta y mediante contrato administrativo con la profesora a contratar.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Económico, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Acordar el establecimiento del servicio público municipal de ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, en régimen de libre concurrencia.

SEGUNDO: Prestar el nuevo servicio mediante gestión indirecta y mediante contrato administrativo con la profesora a contratar.

TERCERO: Someter a información pública el expediente por un plazo de un mes a contar desde su publicación, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, publicando el anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.- CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA Y MEDIANTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE PROFESORA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Considerando, que se ha acordado el establecimiento del servicio público municipal de ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, en régimen de libre concurrencia y que se preste mediante gestión indirecta y contrato administrativo con la profesora a contratar.

Considerando además, que actualmente las Administraciones públicas tenemos restringida y limitada por las leyes presupuestarias la ampliación de las plantillas de personal, por lo que una nueva contratación y ampliación de plantilla de empleados públicos no sería posible.

Considerando, que dada las características y el importe del contrato de servicios a realizar es menor de 15.000,00 euros, el expediente de contratación es el de contrato menor previsto en el art.118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y en su consecuencia puede adjudicarse a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación a tenor de lo señalado en el art. 131.3 de la misma Ley.

Atendiendo, que se cuenta con la oferta técnica y económica de la profesora Licenciada en Pedagogía Musical y profesora de Solfeo, D^a. Ana Sola Montero, con D. N.I. nº. 51.373338-D.

Vistos los informes de Secretaría-Intervención y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que ha de regir la prestación del servicio.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios ha informado favorablemente el mismo.

En su consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la prestación del servicio de Profesora de la Escuela Municipal de Música. Estableciéndose un precio a pagar de mil (1.000,00) euros mensuales y la duración de un año o curso prorrogable por uno más, si es satisfactoria la prestación del servicio para ambas partes.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación mediante contrato menor de servicios previsto en el art.118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Contratar la prestación del servicio con la profesora Licenciada en Pedagogía Musical y profesora de Solfeo, D^a. Ana Sola Montero, con D.N.I. nº. 51.373338-D.

CUARTO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 3120-22609 del Presupuesto Municipal de 2018.

QUINTO: Facultar al S. Alcalde, D. Antonio del Río Macipe, para la firma del correspondiente contrato de servicios con la interesada y para cuantas gestiones sean precisas realizar para dar cumplimiento al mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y veinte minutos del día señalado en la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Antonio del Río Macipe.

Aurelio Abellán Andrés.